



COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE

"Formando personas"

DIRECCIÓN

Manuel Rodríguez 604 – Chiguayante - 412362247



**REGLAMENTO DE EVALUACION
COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE,
AÑO ESCOLAR 2024.**



Contenido

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1º.....	4
ARTÍCULO 2º.....	4
Del periodo escolar adoptado.....	4
ARTÍCULO 3º.....	4
De la evaluación.....	4
ARTÍCULO 4º.....	4
De la información de criterios evaluativos.....	4
ARTÍCULO 5º.....	4
De la definición de evaluación y sus elementos fundamentales.....	4
ARTÍCULO 6º.....	5
ARTÍCULO 7º.....	5
Las modalidades y formas de evaluación a realizar serán las siguientes:.....	5
ARTÍCULO 8º.....	6
De las estrategias y modalidades de evaluación.....	6
ARTÍCULO 9º.....	7
De la asistencia e inasistencia a evaluaciones calendarizadas y/o evaluaciones de proceso acordadas y conocidas en su contenido y fecha.....	7
ARTÍCULO 10º.....	8
De la eximición de evaluación en asignaturas y término del año anticipado.....	8
TÍTULO IV.....	8
PROGRAMA INTERNO DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.....	8
ARTÍCULO 11º.....	8
Consideraciones iniciales sobre la Evaluación Diversificada.....	8
ARTÍCULO 12º.....	9
De la consideración de otorgar el beneficio de Evaluación Diversificada.....	9
ARTÍCULO 13º.....	9
Del procedimiento de Evaluación Diversificada.....	9
ARTÍCULO 14º.....	9
De los aspectos generales de la Evaluación Diversificada.....	9
TÍTULO V: LAS CALIFICACIONES.....	10
ARTÍCULO 15º.....	10
De las calificaciones.....	10
ARTÍCULO 16º.....	10
De la información al estudiante en sus evaluaciones.....	10
ARTÍCULO 17º.....	10



Del registro de las calificaciones.....	10
ARTÍCULO 18º	11
De la comunicación de resultados y calificaciones de toda evaluación y del rendimiento del estudiante.	11
ARTÍCULO 19º	11
De la calificación y promedio anual.	11
ARTÍCULO 20º	11
De la calificación mínima de aprobación de una asignatura.....	11
TÍTULO VI.....	11
PROMOCIÓN Y REPITIENCIA DE ALUMNOS/AS.....	11
ARTÍCULO 21º	11
De la promoción (alumnos de 1º Básico a 8º Año Básico)	11
ARTÍCULO 22º	11
De la repitiencia (alumnos de 1º Básico a 8º Año Básico)	11
ARTÍCULO 23º	12
De la asistencia a clases	12
TÍTULO VII.....	12
PROCEDIMIENTOS GENERALES ANTE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.	12
ARTÍCULO 24º	12
De las evaluaciones y procedimientos generales.....	12
ARTÍCULO 25º	14
De la retroalimentación.	14
ARTÍCULO 26º	14
De la copia en evaluaciones sumativas y plazos de trabajos evaluados.....	14
TÍTULO VIII.....	16
ACTIVIDADES EDUCATIVAS A TERRENO 2024.	16
ARTÍCULO 27º	16
De las actividades educativas fuera del colegio.	16



TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º

Apruébese las siguientes disposiciones para la evaluación, calificación y promoción de los alumnos de 1º a 8º básico del Colegio Particular Aurora de Chile Enseñanza Básica para el año 2024 a 2025, con sanción anual en el Consejo Profesores.

ARTÍCULO 2º

Del periodo escolar adoptado.

El Colegio Particular Aurora de Chile establece que su proceso evaluativo y educativo se organizará para el año 2024 en un régimen de carácter semestral.

ARTÍCULO 3º

De la evaluación.

Los alumnos/as serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de Objetivos de Aprendizaje, durante los dos periodos establecidos por el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º

De la información de criterios evaluativos.

Los alumnos por derecho serán informados de los criterios de evaluación, tendrán derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, conocido por ellos y sus familias en base a lo indicado por el decreto 67/2018.

ARTÍCULO 5º

De la definición de evaluación y sus elementos fundamentales.

La evaluación, es un conjunto de acciones lideradas por los docentes, profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información recopilada sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes, retroalimentar y fortalecer los mismos.

Elementos considerados por el Colegio Particular Aurora de Chile:

- a) La evaluación es parte del proceso de aprendizaje del estudiante.
- b) La evaluación, permite levantar evidencias del aprendizaje de los estudiantes durante un periodo determinado por el docente.
- c) Durante el proceso de evaluación, la retroalimentación es fundamental porque genera un fuerte impacto en el aprendizaje de los alumnos.
- d) Es necesario un monitoreo constante del aprendizaje de nuestros estudiantes y de la efectividad de las oportunidades que se brindan para el logro de éste.



DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 6º

Los alumnos serán evaluados durante los dos periodos semestrales del año escolar en todas las asignaturas del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de Objetivos de Aprendizaje indicados en los Planes y Programas de cada asignatura, según el nivel correspondiente de cada curso.

Se colocará el énfasis en la evaluación formativa y/o de proceso entendida como evaluación de proceso al servicio del aprendizaje.

La evaluación semestral, anual y promedios en los Informes Parciales y de Rendimiento Escolar obtenidos en la asignatura de Orientación, no tendrá incidencia en la repitencia de los alumnos y se expresarán con los siguientes conceptos con sus correspondientes equivalencias de calificaciones numéricas:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA A CALIFICACIÓN
Muy Bueno.	6.0 - 7.0
Bueno.	5.0 - 5,9
Suficiente.	4.0 - 4.9
Insuficiente.	1.0 - 3,9

ARTÍCULO 7º

Las modalidades y formas de evaluación a realizar serán las siguientes:

a) Evaluación diagnóstica:

Permite diagnosticar la situación del alumno, con el propósito de orientar sus conocimientos y habilidades con metodologías de enseñanza en acuerdo a sus necesidades y requerimientos. Por sus características, este tipo de evaluación no lleva calificación numérica y se aplicará al inicio de todo proceso de aprendizajes de los alumnos del Colegio.

b) Evaluación formativa y/o de proceso:

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias que el Colegio promueve para el uso formativo de la evaluación en el aula son:

- compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- en línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;



- generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

En síntesis, es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada al trabajo de los profesores.

c) **Evaluación sumativa:**

- c.1. La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- c.2. Toda evaluación sumativa deberá tener un mínimo de aprobación igual o superior al 75% de los estudiantes evaluados de un curso. Si la reprobación es superior al 25% del universo evaluado de un curso, los profesores deberán analizar los resultados, trabajar medidas remediales con el curso y aplicar un nuevo proceso evaluativo, que permita verificar el aprendizaje alcanzado por los estudiantes.
- c.3. La cantidad de procesos evaluativos calificados en cada asignatura, se acordarán anualmente en Consejo de profesores, y serán informados oportunamente a los apoderados en el inicio de cada semestre.
- c.4 El promedio anual de cada asignatura se obtendrá con las calificaciones acordadas por los docentes y la unidad técnica pedagógica, lo que estará en conocimiento de los apoderados.
- c.5. Todo alumno de primero a octavo básico, aprobará anualmente las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia Geografía y C.S. Ciencias Naturales, Educación Física, Tecnología, Inglés, Música y Artes Visuales, toda vez que el promedio numérico sea igual o superior a 4.0 en una escala de 1.0 a 7.0.
- c.6. La aprobación de una evaluación sumativa será de 60% de exigencia para todos los estudiantes del colegio.

ARTÍCULO 8°

De las estrategias y modalidades de evaluación.

La evaluación diagnóstica será aplicada la **primera semana de marzo** en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales e Inglés. La evaluación se aplicará por los respectivos profesores de asignatura en los cursos de primero a octavo básico. Existirá un proceso remedial y de retroalimentación para los meses de marzo y abril, según las necesidades de cada curso y de cada asignatura, una vez conocidos los resultados de la evaluación diagnóstica, considerada en el contexto de las normativas entregadas por los lineamientos generales del ORD:02/0834 enviado en noviembre de 2021 por la Secretaría de Educación del MINEDUC, que permite recoger y analizar información, para tomar decisiones de retroalimentación de conocimientos y habilidades gestionadas desde los Objetivos de Aprendizaje.

- a) Cada docente puede evaluar y calificar a sus alumnos, teniendo en consideración las siguientes estrategias:
 - a.1 Evaluaciones escritas con instrumento de prueba: durante el desarrollo y término de cada unidad de aprendizaje diseñada por el docente.
 - a.2 Guías de ejercicios o eventuales guías de elaboración de trabajos e indagación.
 - a.3 Evaluaciones prácticas: trabajo directo en clases, durante el desarrollo de las clases, a desarrollar fuera del colegio y/o al término de la actividad programada.
 - a.4 Trabajos individuales y/o grupales (a desarrollar en aula, en el hogar o de actividades en terreno).



- a.5 Exposiciones o disertaciones individuales o grupales.
 - a.6 Interrogaciones individuales o grupales.
 - a.7 Revisión de cuadernos, textos de estudio y/o materiales de la asignatura respectiva.
 - a.8 Diseño y presentación de proyectos.
- b) Las evaluaciones en Tecnología, Artes Visuales, Educación Física y Música deben contar con instrumentos para la observación del trabajo de los alumnos en clases (lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica) previamente conocidos por el alumno/a antes de la evaluación. Los instrumentos de evaluación deben ser informados al apoderado y al estudiante, usando como medio de comunicación formal, la agenda escolar o una comunicación escrita a través del correo electrónico institucional del estudiante. **Lo anterior se hace extensivo a las disertaciones para todas las asignaturas del Plan de Estudio.**
- c) Los instrumentos usados para evaluación del trabajo de los alumnos en clases (lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica) debe contener como mínimo los siguientes elementos:
- c.1 Identificación del colegio (nombre y logo)
 - c.2 Objetivo de Aprendizaje considerando conocimientos y habilidades, tiempo de la evaluación.
 - c.3 Identificación del alumno y del profesor(a)
 - c.4 Grado de exigencia en porcentaje de un 60%
- d) Los instrumentos usados para evaluación sumativa, debe contener como mínimo los siguientes elementos:
- d.1 Identificación del colegio (nombre y logo)
 - d.2 Objetivo de Aprendizaje considerando conocimientos y habilidades, tiempo de la evaluación.
 - d.3 Grado de exigencia de un 60%
 - d.4 Identificación del o la docente responsable y un espacio asignado para la calificación del alumno/a.
- e) Se establecerá como espacio académico de reflexión, discusión, toma de decisiones y trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del profesorado, el Consejo de Profesores pertinente de cada ciclo, dos veces al mes, conforme lo establece el Art.18, letra e, del Decreto 67/2018.

ARTÍCULO 9º

De la asistencia e inasistencia a evaluaciones calendarizadas y/o evaluaciones de proceso acordadas y conocidas en su contenido y fecha.

- a) La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación, previamente informado, es obligatoria.
- b) La inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado ante inspección hasta 24 horas después de aplicada la evaluación. Una vez informado, el docente acordará con el apoderado en el caso de Primer Ciclo y con el alumno en el caso de Segundo Ciclo, una nueva fecha para aplicar el procedimiento evaluativo, teniendo en consideración los motivos de la inasistencia del alumno/a, respetando el porcentaje de exigencia y condiciones en la que se desarrolló. Este acuerdo entre profesor y alumno deberá ser refrendado por una breve entrevista escrita y firmada por el alumno y/o el apoderado.
- c) De no justificar debidamente la inasistencia a una evaluación calificada por parte del apoderado (excedió las 24 horas posteriores de plazo), el docente aplicará al alumno o alumna un nuevo procedimiento evaluativo calificado, será a la brevedad posible, pudiendo modificar el nivel mínimo de exigencia establecido por el Colegio subiendo a un 70% de exigencia. Si el alumno/a no se presenta a la segunda oportunidad de rendición de prueba, el profesor comunicará el hecho a Unidad Técnica Pedagógica y en conjunto acordarán las acciones a seguir, siempre cautelando contar con evidencia



suficiente que permita verificar el logro de aprendizaje del alumno. Se deberá registrar en la hoja de vida del estudiante.

- d) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud o por fuerza mayor), el profesor(a) jefe, con el profesor o profesores/as de la asignatura del curso, elaborarán un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos ya sea formativo o sumativo, cuidando fijar sólo un procedimiento evaluativo por día. Este calendario será comunicado, con la debida antelación, por el profesor/a jefe al alumno/a y/o profesor/a de asignatura, al apoderado y a la Unidad Técnica Pedagógica.
- e) Sólo en casos excepcionales y avalados por certificados médicos, entrevista con Jefe U.T.P. profesor jefe y puestos los antecedentes ante dirección, se podría levantar una resolución interna que permita a los estudiantes rendir evaluaciones calificadas o no, con criterios diferentes a los establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 10º

De la eximición de evaluación en asignaturas y término del año anticipado.

- a) El alumno deberá cursar todas las asignaturas de su Plan de Estudio. **No existirá la eximición**, y de ser necesario, el apoderado titular podrá solicitar Evaluación Diversificada (Artículos 16, 17, 18 y 19 del presente reglamento) o activar una resolución interna como lo establece la letra “e” del artículo 9.
- b) Si un alumno con un Programa de Adecuación Curricular Individual (PACI), presenta serias dificultades en una o más asignaturas del Plan de Estudio, se le entregarán alternativas evaluativas que permitan recoger evidencias suficientes del aprendizaje alcanzado. La Jefatura de UTP deberá estar informada en forma oportuna de todos los casos que correspondan a la situación antes descrita.
- c) Las solicitudes de aplicación del 50% en las evaluaciones sumativas, solo se otorgarán en casos calificados, siendo una decisión del establecimiento y no del especialista externo. Se priorizará alumnos con PACI otorgado por el colegio o con diagnóstico DIL o FIL conforme a psicometría realizada por especialista del establecimiento.

TÍTULO IV

PROGRAMA INTERNO DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.

ARTÍCULO 11º

Consideraciones iniciales sobre la Evaluación Diversificada.

La Evaluación Diversificada es un recurso que el profesor emplea para evaluar a estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje y de esta forma considerar las diferencias individuales en la evaluación de los conocimientos, habilidades y actitudes de los alumnos del colegio. La Evaluación Diversificada consiste en monitorear de forma personalizada el aprendizaje y en casos pertinentes aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes a las características de la situación de aprendizaje que presenta el alumno.

Todo estudiante que tenga el beneficio de la Evaluación Diversificada a cargo del profesor titular de la asignatura, asesorado por la profesora diferencial, contará con un documento conocido por su apoderado, donde se especifican las formas de evaluación en las asignaturas que debe ser intervenido.



ARTÍCULO 12º

De la consideración de otorgar el beneficio de Evaluación Diversificada.

Las Evaluaciones Diversificadas se analizarán de manera particular, **pudiendo seleccionar las sugerencias de los especialistas** para abordar de manera pertinente las Necesidades Educativas Especiales de nuestros estudiantes.

Por tal motivo el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto al equipo PIE, evaluarán dicha solicitud y podrán aceptarla o modificarla, utilizando para ello, criterios técnicos y pedagógicos. Para lo anterior, se levantará un documento que acredite y especifique las formas de aplicar la evaluación diversificada y la elaboración de instrumentos evaluativos por parte del equipo PIE y el docente de la asignatura en tiempo de trabajo colaborativo. La resolución de Evaluación Diversificada será presentada por Jefe de U.T.P. a Dirección quien revisará y validará con su firma su aplicación al estudiante.

ARTÍCULO 13º

Del procedimiento de Evaluación Diversificada.

El apoderado:

- a) Solicitará en secretaría del colegio, la Ficha Solicitud de Evaluación Diversificada 2024.
- b) Completará la ficha y adjuntará la documentación pertinente que avale el otorgamiento de dicho beneficio para el alumno/a. La documentación debe ser extendida por especialistas externos calificados y con fecha vigente al momento de presentarse. No se aceptará documentación de años anteriores y/o con fecha muy descontinuada o emitida por profesionales ajenos al diagnóstico que se está realizando.
- c) La respuesta a la solicitud será comunicada al apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- d) Aprobada la solicitud por Coordinadora PIE, Jefe de U.T.P. y Dirección, el apoderado, suscribirá un documento, comprometiéndose a realizar todas las sugerencias determinadas por los especialistas y por el Colegio.

ARTÍCULO 14º

De los aspectos generales de la Evaluación Diversificada.

- a) El Colegio puede aceptar íntegra o parcialmente las sugerencias hechas por el especialista externo, esto último si a partir del estudio y análisis hecho por los especialistas del Colegio se detectan inconsistencias o sugerencias innecesarias o no factibles de aplicar.
- b) Las Evaluaciones Diversificadas durarán solo lo correspondiente al año lectivo en que fue solicitada. Si el alumno requiere al año siguiente continuar con Evaluación Diversificada, deberá repetir el proceso de petición y con documentación actualizada.
- c) No se extenderán Evaluaciones Diversificadas que no vayan acompañadas de documentación de apoyo (Diagnóstico de profesional competente y Ficha Solicitud de Evaluación Diversificada).
- d) La Evaluación Diversificada de todo alumno, no tiene carácter retroactivo, por tanto, comienza a regir a partir de la fecha de su resolución, emanada por la autoridad del colegio.
- e) Que el alumno/a cuente con Evaluación Diversificada, no asegura la aprobación de todas las asignaturas, así como tampoco su promoción al curso superior.
- f) Las solicitudes de Evaluación Diversificada podrán ser realizadas en un plazo máximo o fecha tope la primera semana de agosto del año en curso.
- g) La aplicación del beneficio de la evaluación diversificada, será a partir de la primera semana de abril de 2024.



TÍTULO V: LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 15º

De las calificaciones

Las calificaciones de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizaje de los estudiantes se comunican en calificaciones, utilizando una escala de 1.0 a 7.0. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes asignaturas. Los Objetivos de Aprendizaje (OA) serán evaluados y calificados en función del desempeño de los estudiantes, tanto en evaluaciones de proceso y/o formativas como en evaluaciones sumativas.
- b) La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será de un 4,0 (cuatro coma cero), con una exigencia de un 60%.
- c) La calificación final en el 1º y 2º semestre debe expresarse con un decimal, elevando a la décima que corresponda de acuerdo al siguiente criterio: centésima menor a 5, no sube: $4,44 = 4,4$; centésima igual o superior a 5, sube la nota a la décima superior: $4,45 = 4,5$.
- d) Las evaluaciones deberán ser reguladas de tal forma que no se produzcan acumulaciones o periodos extensos sin evaluación. La Jefatura Técnica será la encargada de monitorear tal regulación.

ARTÍCULO 16º

De la información al estudiante en sus evaluaciones.

El profesor debe proporcionar la información al estudiante y su familia sobre sus logros de aprendizaje, durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Proporcionar el temario de cada evaluación, ya sea, formativa o sumativa con a lo menos 07 días hábiles de anticipación. Esta información será registrada en la agenda del alumno/a, o en su defecto, en el cuaderno de la asignatura o en un documento Word/PDF enviado a los correos institucionales de los estudiantes. Se hace necesario y obligatorio que el estudiante porte diariamente la agenda escolar otorgada por el colegio.
- b) Los resultados de las evaluaciones sumativas, se entregarán al curso en un plazo máximo de 07 días hábiles, después de efectuada la aplicación de la evaluación.
- c) Cada profesor deberá analizar en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso, respondiendo y aclarando las consultas efectuadas por los alumnos.
- d) Los profesores deberán mantener en archivo los instrumentos y procedimientos evaluativos en la asignatura, de aquellos alumnos o padres que hayan realizado una observación o reclamo del procedimiento evaluativo, hasta que quede completamente resuelta la situación académica del o los alumnos.
- e) Respecto de las evaluaciones de proceso y sumativas de alumnos con riesgo de reprobación, el profesor/a jefe, llevará un registro de evidencias por alumno en una carpeta personalizada del estudiante, referida al acompañamiento y la retroalimentación académica en las asignaturas correspondientes.

ARTÍCULO 17º

Del registro de las calificaciones.

- a) Los resultados de los procedimientos evaluativos ya sea de proceso y/o sumativos calificados, deberán ser registrados en el libro digital de la Plataforma CMI Escolar en un plazo máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación.



ARTÍCULO 18º

De la comunicación de resultados y calificaciones de toda evaluación y del rendimiento del estudiante.

- a) Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los apoderados dentro de 07 días hábiles.
- b) El colegio, en reuniones de apoderados de los meses de mayo y octubre, entregará informes de calificaciones y promedios de proceso en un informe escrito.
- c) En caso que algún padre o apoderado necesite contar con mayor información, deberá solicitar una entrevista personal con el (la) profesor/a jefe del alumno/a o el profesor de asignatura.

ARTÍCULO 19º

De la calificación y promedio anual.

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las 9 asignaturas del Plan de Estudio y se expresará con un decimal, con aproximación de la centésima, según corresponda, tal como se señala en el Artículo 19 en su letra c.

ARTÍCULO 20º

De la calificación mínima de aprobación de una asignatura.

Si un alumno/a obtiene un promedio final anual de 3,9 en una o varias asignaturas y **este promedio tiene incidencia en la promoción**, tendrá derecho a rendir una evaluación especial que defina su situación. En caso de aprobar, el 3,9 se eleva a 4.0, en caso de reprobado la evaluación especial, bajará su calificación final a 3,8.

TÍTULO VI.

PROMOCIÓN Y REPITIENCIA DE ALUMNOS/AS.

ARTÍCULO 21º

De la promoción (alumnos de 1º Básico a 8º Año Básico)

- a) Serán promovidos todos aquellos alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren reprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 22º

De la repitencia (alumnos de 1º Básico a 8º Año Básico)

Si un alumno reprueba con promedio anual que implica repitencia, o no cumple con el porcentaje mínimo de asistencia (85%), la situación será sometida a Consejo de Profesores para que, con la evidencia del seguimiento y acompañamiento realizado al alumno/a, la Dirección del colegio tome la decisión final considerando lo señalado por los artículos N°10 y N° 11 del decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción.



La decisión que tome la Dirección, deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que participen del proceso de aprendizaje del alumno. El informe será de carácter individual y deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar qué curso sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 23°

De la asistencia a clases

- a) Para ser promovidos, los alumnos/as deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Los alumnos y sus apoderados serán avisados semestralmente los meses de junio y septiembre en caso de presentar problemas de asistencia y que no cuenten con la debida justificación. El aviso, será dado por escrito al apoderado por Inspectoría General mediante entrevista presencial con profesor/a, o visita de la Trabajadora Social al Hogar del/la estudiante.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS GENERALES ANTE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

ARTÍCULO 24°

De las evaluaciones y procedimientos generales.

- a) Los alumnos tienen el deber de realizar y cumplir con todas las evaluaciones que programen los docentes de las distintas asignaturas en las fechas programadas.
- b) La asistencia presencial de los alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado, es obligatoria.
- c) Los días en que se realicen evaluaciones, los alumnos tienen que asistir durante toda la jornada y no en forma parcial. En caso de ser retirado, será el alumno y el apoderado quienes se responsabilizarán por los aprendizajes no adquiridos por el estudiante, producto de su ausencia a clases.
- d) Los alumnos no podrán ingresar al Colegio solo para rendir evaluaciones, así como tampoco están autorizados para retirarse sin rendirlas, hacerlas por adelantado o retirarse después de rendirlas.
- e) La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada personalmente por el apoderado en inspectoría. Las justificaciones deben ser debidamente fundadas. Si por motivos justificados el apoderado no puede avisar con anticipación, dispondrá de un plazo **de 24 horas** después de aplicada la evaluación para justificar. Pasado este plazo, se entenderá como inasistencia a evaluación sin justificación.
- f) La situación será registrada en hoja de vida del alumno como evidencia del acontecimiento.



- g) Los alumnos que falten a alguna evaluación y que cuenten con la debida justificación (certificación de algún especialista) tienen derecho a una segunda oportunidad con el mismo nivel y porcentaje de exigencia, fijando la fecha de evaluación en común acuerdo con el profesor(a). El instrumento aplicado en la primera oportunidad de evaluación podrá ser modificado por el docente sin que ello implique modificar los OA que se evalúan en la primera oportunidad.
- h) Los alumnos que falten a alguna evaluación sin la debida justificación, podrán ser evaluados con un 70% de exigencia.
- i) Si un alumno falta a una citación para rendir prueba recalendarizada, el docente estará facultado para tomársela al día siguiente, sin previo aviso, y quedará a su criterio determinar si aplica un 70% de exigencia.
- j) Los alumnos que se nieguen a rendir evaluaciones, según lo establecido, no dispondrán de nuevas oportunidades y se dejará constancia de la falta en su hoja de vida. En este caso el alumno será calificado con calificación mínima.
- k) Si un alumno falta reiteradamente a evaluaciones escritas, orales, disertaciones, trabajos, presentación de trabajos y otras actividades evaluativas, el colegio estará en su derecho de exigir todas las veces certificado médico, porque se entenderán por no justificadas, a menos que el estudiante esté bajo tratamiento médico y éste le impida cumplir con las evaluaciones.
- l) En caso de ausencias prolongadas y justificadas mediante certificados o licencias médicas, los profesores de asignatura y Unidad Técnica Pedagógica elaborará un calendario especial de evaluación, otorgando los tiempos necesarios para que el alumno pueda demostrar evidencias de su aprendizaje.
- m) Si el período de inasistencia es demasiado prolongado, el apoderado deberá elevar solicitud a Dirección para que se resuelva sobre su caso, adjuntando los antecedentes que justifiquen dicha inasistencia.
- n) Respecto a resultados de evaluaciones realizadas:
 - n.1. El docente desarrollará una estrategia de acompañamiento que permita a todos los alumnos/as ser atendidos y que reciban respuesta a sus consultas el mismo día en que se entreguen los resultados. En ningún caso se podrán entregar resultados sin ser sometidos a un proceso de revisión.
 - n.2. El docente deberá dar respuesta a todas las dudas y consultas que surjan de la corrección del instrumento.
 - n.3. Terminado el proceso de revisión, el docente no tiene la obligación de resolver dudas o errores si el alumno, estando presente, no revisó su instrumento.
 - n.4. Si un alumno faltó el día de entrega y revisión de resultados, y el instrumento de evaluación aún está en poder del docente, éste podrá destinar un tiempo en su hora de clases para atender dudas o consultas.
 - n.5. Si el instrumento de evaluación fue encargado a algún alumno/a en ausencia de su dueño y surgen consultas posteriores, queda a criterio del docente atender los eventuales errores que pudieran haber ocurrido en el proceso de corrección.
 - n.6 Para alumnos/as de quinto a, octavo básico, todas las respuestas a los ítems de pruebas registradas con algún medio que no sea de carácter indeleble (lápiz de mina u otros), quedará a criterio del docente aceptar o no posibles errores de corrección; en ningún caso, corresponde al alumno o al apoderado exigir corrección del eventual error.
 - n.7. Si un alumno no respeta instrucciones que soliciten explicar o desarrollar un ejercicio en un procedimiento evaluativo, el docente estará facultado para no considerar el resultado de la respuesta, por no contar con evidencia de cómo fue resuelto dicho ejercicio.



ARTÍCULO 25º

De la retroalimentación.

De acuerdo con el Decreto 6772018, el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes. En este contexto, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Algunas estrategias de retroalimentación que el Colegio promueve son:

1. Escalera de retroalimentación
2. Uso de rúbrica para retroalimentar
3. Retroalimentación grupal
4. Valoración – sugerencia
5. Escalera metacognitiva

La información más importante que recibe un estudiante durante su proceso de aprendizaje es la retroalimentación (Wormeli, 2006), pues esta información es la que le permitirá ajustar lo que esté haciendo y así seguir progresando. Las calificaciones, en este contexto, deben ser el reflejo del final de un proceso de aprendizaje desafiante, interesante y retroalimentado.

ARTÍCULO 26º

De la copia en evaluaciones sumativas y plazos de trabajos evaluados.

- a) Si un alumno es sorprendido copiando durante el desarrollo de una evaluación escrita de carácter individual, el docente puede optar por cualquiera de los siguientes procedimientos, en consulta con Jefatura de UTP:
 - a.1 Anular la evaluación y repetirla en una segunda oportunidad, pero con un mayor nivel de exigencia y/o mayor porcentaje de aprobación, si ésta es de proceso y/o sumativa calificada. La no presentación o incumplimiento de la segunda citación facultará al docente para evaluar con la calificación mínima.
 - a.2 Anular todo lo respondido con anterioridad y revisar desde ese momento hacia adelante.
 - a.3 Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
- b) Si un alumno no cumple con la fecha de entrega de trabajos o actividades prácticas, el docente puede proceder de la siguiente manera, en consulta con Jefe de UTP.
 - b.1 Otorgar un nuevo plazo, pero con una exigencia mayor para la calificación de aprobación (un 70% para la nota mínima de aprobación).
 - b.2 Dejar constancia del hecho en el libro digital de la Plataforma CMI Escolar, en la Hoja de Vida del alumno.
 - b.3 Si la conducta del alumno persiste, el docente está facultado para registrar la situación en hoja de vida del estudiante y calificar con nota mínima.
- c) Si durante el desarrollo de evaluaciones de proceso, salidas a terreno, actividades prácticas o de laboratorio un(a) alumno(a) no realiza la labor escolar solicitada, lo hace con intermitencia o falta sin la debida justificación, el docente podrá proceder de la siguiente manera:



- c.1 Evaluar el producto que el alumno debería tener avanzado hasta esa etapa. Si es evaluación con carácter sumativo, el alumno tendrá un trabajo de investigación especial con plazos fijados por el docente y con una exigencia de 70%.
- c.2 Se dejará constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
- d) Si un alumno entrega un trabajo de desarrollo o de investigación y el docente constata que es copia obtenida de algún compañero, Internet u otra fuente, el docente puede proceder de la siguiente manera, en consulta con jefe de UTP o quien lo represente en el aspecto académico:
 - d.1 Calificar con nota mínima.
 - d.2 Dar una segunda oportunidad, pero con un mayor nivel de exigencia.
 - d.3 Dar una segunda oportunidad, pero calificando como máximo con nota 4.0.
 - d.4 Si el trabajo resulta ser de un compañero(a), también se podría aplicar la escala de 70%
 - d.5 Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
- e) Si uno o más alumnos faltan a una disertación y ello afecta al grupo, el docente puede proceder de la siguiente manera:
 - e.1 Recalendarizar la fecha de disertación, pudiendo aplicar criterios especiales de evaluación si quien faltó no justifica su inasistencia de acuerdo a reglamento.
 - e.2 Evaluar al resto de los integrantes sin considerar la parte del alumno faltante. El grupo no puede ser sancionado por la inasistencia de uno de sus integrantes.
 - e.3 Constatar en Inspectoría General las causas de la inasistencia del alumno y si no existe justificación válida o si no ha justificado, el docente queda en libertad para tomar la decisión evaluativa que estime pertinente.
 - e.4 Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
- f) Si un alumno no presenta materiales para realizar trabajos prácticos o de laboratorio, habiendo sido solicitados con la debida anticipación, el docente puede proceder de la siguiente manera, en consulta con Jefe de UTP:
 - f.1 Descontar puntos del total asignado para el trabajo, si la evaluación es sumativa.
 - f.2 Dar nuevos plazos, pero con una exigencia mayor si la actividad se desarrolla en una sola sesión.
 - f.3 Dejar constancia del hecho en la Hoja de Vida del alumno.
- g) Si el alumno regularmente no trae su equipo e implementos para la actividad de Educación Física, Tecnología, Artes visuales y/o Música, el docente podrá descontar de la nota final, conforme a rúbrica conocida por el alumno y el apoderado.
- h) Toda rúbrica de evaluación debe ser conocida por el alumno y su apoderado, además, deberá dejar constancia del incumplimiento en la Hoja de Vida del alumno.
- i) Cualquier otra situación no señalada en este reglamento, será resuelta por la Dirección y su equipo directivo.



TÍTULO VIII

ACTIVIDADES EDUCATIVAS A TERRENO 2024.

ARTÍCULO 27°

De las actividades educativas fuera del colegio.

a.- Toda salida Educativa a terreno fuera del colegio, debe remitirse a protocolo elaborado por directivos para efectividad de la actividad de aprendizaje, para su evaluación y para la seguridad de los participantes.

b.- Toda salida Educativa a terreno debe obedecer va una contexto pedagógico y curricular conforme a los Planes de Estudio del MINEDUC

b) Cuando se realicen salidas a terreno, los alumnos deberán presentar autorización escrita solicitada por el Colegio y debidamente firmada por el apoderado. Quien no presente dicha autorización o no la traiga firmada, deberá permanecer en el establecimiento, aunque la actividad sea evaluada y calificada. Por seguridad del alumno no se permitirán autorizaciones vía telefónica.

c) Toda Salida Educativa a terreno autorizada debe estar en pleno conocimiento, previo cumplimiento de presentación y aprobación del correspondiente proyecto, del Sr. Jefe de U.T.P., Coordinador(a) Académico(a) y Director del establecimiento.

Toda salida a terreno debe ser evaluada y no necesariamente calificada.

d) La evaluación y calificación de toda salida educativa a terreno debe ser informada tanto al alumno como al apoderado considerando el tipo de instrumento de prueba a aplicar y su respectiva modalidad.

**COLEGIO PARTICULAR AURORA DE CHILE.
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA.**